

Resolución de concesión de subvención directa a Fites Terres de l'Ebre, SCCL, para la financiación del proyecto Som Ruralitat en el marco del Fondo de Transición Nuclear (expediente TAIS-SED457/26/000001)

Hechos

1. El 15 de enero de 2026, el órgano de gobierno del Fondo de Transición Nuclear (FTN) ha aprobado por unanimidad la financiación de 3.000.000,00 de euros para el proyecto liderado por Fites Terres de l'Ebre, SCCL, en colaboración con la cooperativa Agrícola Sant Isidre de la Fatarella, SCCL, como proyecto singular a desarrollar en el ámbito territorial del FTN que, por consiguiente, puede ser beneficiario de una subvención directa con cargo al FTN.

Las actuaciones por las que se acuerda el proyecto son las siguientes:

Actuaciones	Importe
Diagnóstico compartido y definición conjunta de ejes estratégicos de acción	625.000,00
Combatir el despoblamiento y mantener o recuperar el mosaico agroforestal	2.715.000,00
Prevención y resiliencia territorial frente a los grandes incendios forestales: el silvopastoreo	410.000,00
Total	3.750.000,00

2. Fites Terres de l'Ebre, SCCL, con NIF F55770267, es una cooperativa de trabajo asociado sin ánimo de lucro especializada en el ámbito del desarrollo rural y la transformación social y arraigada en Les Terres de l'Ebre.

Fites Terres de l'Ebre, SCCL, se define como una consultoría social rural que acompaña a personas, colectivos, cooperativas e instituciones públicas en el diseño, la implementación y la evaluación de proyectos orientados a la mejora de la calidad de vida y al fortalecimiento del tejido comunitario en territorios rurales.

La cooperativa Agrícola Sant Isidre de la Fatarella, SCCL, con NIF F43011774, es una cooperativa agraria con una larga trayectoria y ha tenido un papel histórico central en la vida económica y comunitaria del municipio de La Fatarella.

Más allá de su actividad productiva vinculada al sector agrario, la cooperativa Agrícola Sant Isidre de la Fatarella, SCCL, se ha convertido en un actor clave en la dinamización local y en la generación de iniciativas de interés colectivo. A lo largo de los últimos años ha impulsado proyectos con una clara vocación comunitaria, como la promoción de una comunidad energética local, la creación de obradores compartidos y la colaboración con entidades del tercer sector. Esta trayectoria consolida la cooperativa como una infraestructura económica y social de referencia en el municipio.

3. El 2 de marzo de 2026, Fites Terres de l'Ebre, SCCL, presenta una solicitud de subvención directa con cargo al FTN por un importe de 3.000.000,00 de euros sobre un coste total de 3.750.000,00 euros (expediente TAIS-SED457/26/000001).

En la ejecución de la subvención, la cooperativa Agrícola Sant Isidre de la Fatarella, SCCL, colabora con la cooperativa Fites Terres de l'Ebre, SCCL, en la ejecución de alguna línea del Plan de Trabajo. Sin embargo, esta colaboración no altera la condición de beneficiaria de Fites Terres de l'Ebre, SCCL, que coordina el proyecto, la justificación de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de subvenciones aplicable, y ejecuta actuaciones y mantiene íntegramente la responsabilidad de la ejecución del proyecto.



4. El 18 de mayo de 2026, la entidad aporta documentación nueva con una explicación en relación con las desviaciones respecto a la propuesta inicial y de acuerdo con la siguiente distribución por proyectos y por conceptos:

Actuaciones	Importe
Diagnóstico compartido y definición conjunta de ejes estratégicos de acción	125.000,00
Combatir el despoblamiento y mantener o recuperar el mosaico agroforestal	3.215.000,00
Prevención y resiliencia territorial frente a los grandes incendios forestales: el silvopastoreo	410.000,00
Total	3.750.000,00

Por último, el 2 de junio de 2026, presenta el siguiente reparto anual y solicitud de anticipo.

	2026	2027	2028	TOTAL
Coste (€)	875.000,00	1.250.000,00	1.625.000,00	3.750.000,00
Ayuda del FTN (€)	700.000,00	1.000.000,00	1.300.000,00	3.000.000,00
Anticipo	665.000,00	800.000,00	1.040.000,00	
Porcentaje del anticipo	95 %	80 %	80 %	

El proyecto Som Ruralitat tiene por objetivo general implementar acciones para generar empleo estable, relieve agrario, activación de vivienda y recuperación del mosaico agroforestal en el territorio beneficiario del FTN.

Para ello, implementará las siguientes actuaciones:

Línea A - Diagnóstico compartido, definición conjunta de ejes estratégicos de acción.
Análisis de resiliencia y reproducibilidad (125.000,00 euros)

Actuaciones:

1. Dinamizar espacios de visión estratégica con las cooperativas agrícolas.
2. Diseñar estrategias y mecanismos innovadores de economía social.

Gasto	Ejecuta	2026	2027	2028	Total
Personal	Fites	62.000,00	0,00	0,00	62.000,00
Equipamiento	Fites	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
Servicios profesionales	Fites	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00
Gastos indirectos	Fites	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
		125.000,00	0,00	0,00	125.000,00

Resultados esperados:

1. Espacios de trabajo con los consejos comarcales: como mínimo cuatro consejos de alcaldes de los municipios de las zonas de planificación I y II del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de Ascó y Vandellòs, Tarragona (PENTA), de Les Garrigues, El Segrià, El Priorat y El Baix Camp.



2. Reuniones con cooperativas agrícolas de micropueblos de los municipios de las zonas de planificación I y II del PENTA de Les Garrigues, El Segrià, El Priorat y El Baix Camp, o aplicación de criterios de cribado para la identificación de cuatro cooperativas —de micropueblos de las zonas de planificación I y II del PENTA de Les Garrigues, El Segrià, El Priorat y El Baix Camp— con potencialidad para adherirse al proyecto, y creación de las respectivas hojas de ruta estratégicas de acción.
3. Plan Estratégico de Acción para la Diversificación Integral de Servicios.
4. Propuesta de estructura societaria y jurídica para diversificar servicios.

Línea B - Combatir el despoblamiento y mantener o recuperar el mosaico agroforestal
(3.215.000,00 euros)

Actuaciones:

3. Transformar cultivos abandonados en huerta y recuperar cultivos de avellana y posicionarlos en el mercado.
4. Transformar y recuperar cultivos abandonados.
5. Identificar y hacer viables los servicios de las cooperativas agrícolas de micropueblos y municipios rurales.
6. Movilizar el parque privado de viviendas vacías del municipio.
7. Mejorar el acceso a las necesidades de los cuidados de las personas mayores.
8. Promover experiencias entre cooperativas agrícolas.
9. Elaborar el Plan de Transferencia de Conocimiento Agrario y Rural.
10. Crear puestos de trabajo para la repoblación de micropueblos.
11. Realizar proyectos piloto de diversificación societaria en un mínimo de cuatro nuevas cooperativas agrícolas.

Gasto	Ejecuta	2026	2027	2028	Total
Personal	Fites	124.404,54	315.888,75	324.347,32	764.640,61
	Agrícola	97.000,00	374.000,00	365.000,00	836.000,00
Equipamiento	Fites	44.236,46	10.900,00	11.110,00	66.246,46
	Agrícola	301.031,00	223.800,00	505.368,00	1.030.199,00
Servicios profesionales	Fites	11.339,00	116.993,00	111.355,00	239.687,00
	Agrícola	28.954,00	87.816,00	128.180,00	244.950,00
Gastos indirectos	Fites	10.820,00	11.091,50	11.365,43	33.276,93
Total	Fites	190.800,00	454.873,25	458.177,75	1.103.851,00
	Agrícola	426.985,00	685.616,00	998.548,00	2.111.149,00
Total		617.785,00	1.140.489,25	1.456.725,75	3.215.000,00

Resultados esperados:

5. Transformar o recuperar un mínimo de 50 hectáreas de cultivos abandonados, o incorporar un mínimo de 14 familias a municipios rurales.
6. Crear un mínimo de 14 unidades de trabajo anual (UTA) agrarias.
7. Crear como mínimo 14 puestos de trabajo en el ámbito de los cuidados.
8. Recuperar un mínimo de 10 actividades comerciales rurales (5 por año).
9. Movilizar un mínimo de 14 viviendas privadas.
10. Crear un modelo de relieve agrario comunitario.
11. Elaborar protocolos de acogida en el pueblo y de acceso a la vivienda, y un itinerario de inserción laboral rural, de derivación y de atención a las personas mayores y sus familias.
12. Feminizar e interculturalizar el 80 % de las estructuras cooperativas agrícolas y rebajar su media de edad.

Línea C - Prevención y resiliencia territorial frente a los grandes incendios forestales: el silvopastoreo

Actuaciones

12. Promover un proceso de escucha activa con pastores y pastoras del territorio.
13. Promover espacios de relación entre pastores y cooperativas agrícolas.
14. Crear puestos de trabajo en silvopastoreo bajo el paraguas cooperativista, en un modelo de mentoría intergeneracional (creación de redes de mentoría).
15. Promover puestos de trabajo en R+D en el ámbito del silvopastoreo.
16. Promover experiencias positivas de coordinación, *networking* y trabajo conjunto multiagente (agrupaciones de defensa forestal; Agentes Rurales; Bomberos; Mossos; Protección Civil; Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; Dirección General de Bosques y Gestión del Medio; parques naturales; Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña; iniciativas LEADER *Liaison Entre Actions de Développement de l'Économie Rurale*; pastores y pastoras...).

Gasto	Ejecuta	2026	2027	2028	Total
Personal	Fites	64.534,00	69.747,50	113.553,54	247.835,04
Equipamiento	Fites	15.575,00	2.562,00	2.627,00	20.764,00
Servicios profesionales	Fites	8.290,00	8.497,25	8.708,71	25.495,96
Gastos indirectos	Fites	43.816,00	28.704,00	43.385,00	115.905,00
Total	Fites	132.215,00	109.510,75	168.274,25	410.000,00

Resultados esperados:

13. Reunirse con pastores y pastoras, susceptibles de entrar en el proyecto, de micropueblos de las zonas de planificación I y II del PENTA de El Baix Ebre, La Ribera d'Ebre y La Terra Alta, o reunirse con cooperativas agrícolas de micropueblos de las zonas de planificación I y II del PENTA de El Baix Ebre, La Ribera d'Ebre y La Terra Alta para valorar y ensayar la incorporación de servicios de silvopastoreo y realizar proyectos piloto.
 14. Identificar estrategias colectivas de comercialización y revalorización de producto, y promover infraestructuras compartidas (mataderos de baja intensidad).
 15. Incorporar los servicios de silvopastoreo a cooperativas de micropueblos de las zonas de planificación I y II del PENTA de El Baix Ebre, La Ribera d'Ebre y La Terra Alta.
 16. Insertar al menos a seis pastores o pastoras bajo el paraguas cooperativista agrícola en clave de gestión forestal con un plan de mentoría de seis pastores o pastoras jóvenes.
 17. Promover oportunidades laborales en investigación en el ámbito del silvopastoreo como herramienta de prevención de incendios (LabFire).
 18. Crear 10 espacios de *networking* y trabajo conjunto, multiagente, interdepartamental y comunitario (Taula del Foc).
5. El 19 de mayo de 2026, en la sesión 26.^a del órgano de gobierno del FTN, se han aprobado las modificaciones propuestas para el proyecto.
 6. El 2 de junio de 2026, el secretario de Empresa y Competitividad informa sobre la imposibilidad de pública concurrencia.
 7. El 3 de julio de 2026, el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado ha emitido su informe. El 3 de julio de 2026, el secretario de Empresa y Competitividad ha emitido su informe de valoración de la Nota de la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado.



8. El secretario de Empresa y Competitividad ha formulado la propuesta de resolución favorable a la concesión de la subvención en fecha 10 de julio de 2026.
9. En fecha 28 de julio de 2026, el Gobierno de la Generalitat ha acordado autorizar a este Departamento para otorgar esta subvención, en virtud de lo que dispone el artículo 94.2 del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (TRLFPC).
10. En fecha 28 de julio de 2026, el Gobierno de la Generalitat ha acordado autorizar el gasto con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 del del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

Fundamentos de derecho

1. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo para el período 2025-2028 incorpora la línea de ayuda pública PES25-28_EMT0160 para el proyecto Som Ruralitat.
2. El artículo 8 de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, regula el impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente como tributo propio de la Generalitat de Catalunya. De acuerdo con esta Ley, el 50 % de los ingresos relacionados con las actividades de producción, almacenamiento y transformación de energía eléctrica de origen nuclear deben destinarse a nutrir un fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear, dentro de un ámbito territorial que incluye los municipios beneficiarios: (a) en la zona de planificación I del PENTA todos los municipios de su área de influencia y (b) en la zona de planificación II del PENTA todos los municipios de menos de 12.000 habitantes.
3. Según el Decreto ley 19/2025, de 30 de septiembre, de medidas extraordinarias en el ámbito del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, hasta que se apruebe el reglamento previsto en el apartado 4.c) del artículo 8 de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, el fondo para la financiación de actuaciones en las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica de origen nuclear podrá financiar las actuaciones que determine el órgano de gobierno del fondo.
4. El Decreto ley 19/2025, de 30 de septiembre, amplía también la afectación del fondo nuclear para atender las líneas de actuación urgentes y prioritarias, que incluyen proyectos de reindustrialización, transición energética, desarrollo agroalimentario, turismo, nuevas tecnologías, infraestructuras, transporte público, vivienda, salud, educación y servicios sociales.
5. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del TRLFPC, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad y las características de la actividad subvencionada y la persona beneficiaria, no es posible promover la concurrencia pública de una forma objetivable.
6. Las personas beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones que recogen los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 90 bis, letras c) y d), 92 bis y 95 del TRLFPC, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como las que se han hecho constar en el anexo I de esta Resolución, y adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el anexo II de esta Resolución.



7. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 92 bis y 99 del TRLFPC, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de la justificación.

Si alguna de las actuaciones subvencionadas no puede ejecutarse por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria deberá reintegrar el importe de la ayuda concedida.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

8. En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se podrá modificar esta Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.

9. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que la persona beneficiaria subcontrata las actividades subvencionadas cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de servicios que deba hacer la persona beneficiaria de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000,00 euros en caso de suministros y servicios y 40.000,00 euros en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que la lleven a cabo, lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben acreditarse en la justificación, debe realizarse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones que contiene el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

11.1 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo de ejecución que establece esta Resolución.

11.2 Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación que determina esta Resolución.

11.3 No son subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, ya sea por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, son subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.



- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios y los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte y los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, y las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o los pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad y complementos de cantidad y calidad) no son subvencionables, excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, lo cual deberá demostrarse documentalmente.
- El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
- El importe de las cotizaciones a la Seguridad Social y el del IRPF que no hayan sido liquidados en el momento de presentar la justificación de la subvención.

12. La justificación de esta subvención debe presentarse anualmente mediante una cuenta justificativa con la aportación de un informe de auditoría, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las Formas de Justificación de Subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.

13. El artículo 94.2.c) del TRLFPC, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que la competencia para resolver es del consejero o consejera correspondiente y no puede ser objeto de delegación.

14. El artículo 94.2.d) del TRLFPC, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que, si el importe a conceder es superior a 300.000,00 euros o lo que determine la ley de presupuestos, es necesaria la autorización previa del Gobierno.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

1. Conceder a Fites Terres de l'Ebre, SCCL, con NIF F55770267, una subvención directa para la financiación del proyecto Som Ruralitat por un importe de 3.000.000,00 de euros, equivalentes al 80 % del coste total del proyecto, de 3.750.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por proyectos y líneas de actuación:

Líneas de actuación	Importe
Diagnóstico compartido y definición conjunta de ejes estratégicos de acción	125.000,00
Combatir el despoblamiento y mantener o recuperar el mosaico agroforestal	3.215.000,00
Prevención y resiliencia territorial frente a los grandes incendios forestales: el silvopastoreo	410.000,00
Total	3.750.000,00

Los 3.000.000,00 de euros se pagan según las siguientes anualidades:

	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Coste del proyecto (€)	875.000,00	1.250.000,00	1.625.000,00	0,00	3.750.000,00
Pago máximo a cargo del FTN (€)	665.000,00	835.000,00	1.240.000,00	260.000,00	3.000.000,00

Los importes de la subvención corren a cargo de la partida presupuestaria IU15 D/482000100/6220/0000 AINSTA-NU del presupuesto para los años correspondientes a las diferentes anualidades de la subvención.

2. De acuerdo con la memoria presentada, una parte de las actuaciones objeto de subvención será ejecutada por la entidad colaboradora, la cooperativa Agrícola Sant Isidre de la Fatarella, SCCL, con NIF F43011774.

El reparto de costes entre ambas entidades es el siguiente:

Nombre de la entidad	Importe total	Importe de la subvención
Fites Terres de l'Ebre, SCCL	1.638.851,00 €	1.311.081,00 €
Agrícola Sant Isidre de la Fatarella, SCCL	2.111.149,00 €	1.688.919,00 €
	3.750.000,00 €	3.000.000,00 €

Esta colaboración no altera la condición de beneficiaria de Fites Terres de l'Ebre, SCCL, que mantiene íntegramente la responsabilidad de la ejecución del proyecto, la justificación de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases reguladoras y la normativa de subvenciones aplicable.

La relación entre ambas entidades deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio o acuerdo de colaboración, si procede.

3. Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos que determinen sus instrumentos reguladores.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria. Si se produce este exceso, la persona beneficiaria deberá reintegrarlo junto con los intereses de demora correspondientes.

4. Las actuaciones subvencionadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

4.1 En relación con la línea A, las actuaciones van encaminadas a crear espacios de trabajo para reunir a diferentes actores del sector, para elaborar planes estratégicos, hojas de ruta y diferentes propuestas de actuación, y su financiación no constituye una ayuda de estado al amparo del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), al que se refiere el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Las siguientes actuaciones no deben llevarse a cabo con la finalidad de comercializar los resultados obtenidos:

1. Dinamizar espacios de visión estratégica con las cooperativas agrícolas.
2. Diseñar estrategias y mecanismos innovadores de economía social.
9. Elaborar el Plan de Transferencia de Conocimiento Agrario y Rural.
11. Elaborar protocolos de acogida en el pueblo y de acceso a la vivienda, y un itinerario de inserción laboral rural, de derivación y de atención a las personas mayores y sus familias.
- 4.2 En relación con las líneas B y C, la entidad beneficiaria Fites Terres de l'Ebre actúa como intermediaria de estas actuaciones, ya que canaliza los efectos secundarios de las medidas hacia los usuarios finales.

La actuación 6, Movilizar el parque privado de viviendas vacías del municipio, no implican ninguna explotación económica asociada.

Los siguientes resultados no implican ninguna explotación económica asociada:

11. Recuperar un mínimo de 10 actividades comerciales rurales (5 por año).
9. Movilizar un mínimo de 14 viviendas privadas.

Por lo que respecta a las personas beneficiarias indirectas de las actuaciones, estas ejercen su actividad comercial en zonas geográficamente limitadas y circunscritas exclusivamente a sus ámbitos territoriales de actuación. Se entiende que sus actividades subvencionables no tienen impacto en los intercambios comerciales entre estados miembros y, por consiguiente, la financiación de estas actividades no debe considerarse una ayuda de estado de acuerdo con el artículo 107.1 del TFUE.

4.3 Sin embargo, en caso de que alguna empresa pueda obtener una ventaja económica indirecta derivada de las actuaciones subvencionadas, se podrá considerar que esta empresa ha recibido una ayuda de estado en especie, que deberá ser compatible con el régimen *de minimis* que establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre.

A tal efecto, Fites Terres de l'Ebre deberá comunicar la relación de empresas afectadas, así como la cuantificación de la ventaja económica o ayuda en especie que, en su caso, corresponda atribuir a cada una.

5. De acuerdo con la solicitud presentada se concede un anticipo del 95 % de la anualidad 2026 de la subvención sin necesidad de garantías. Para el resto de los años, se hará un anticipo del 80 % del importe solicitado por la entidad, una vez que esta haya justificado correctamente la anualidad anterior, restando los posibles importes a reintegrar por la entidad de la anualidad justificada. Además, cada año se integrará la parte de la subvención no incluida en el anticipo una vez que se haya justificado correctamente la anualidad anterior.

	2026	2027	2028	2029
Presupuesto total del proyecto	875.000,00	1.250.000,00	1.625.000,00	
Importe máximo subvencionable	700.000,00	1.000.000,00	1.300.000,00	
Solicitud de anticipo	95 %	80 %	80 %	
	665.000,00	800.000,00	1.040.000,00	
Importe de la anualidad anterior correctamente justificado (€)	0,00	35.000,00	200.000,00	260.000,00

Importe del pago máximo (€)	665.000,00	835.000,00	1.240.000,00	260.000,00
------------------------------------	------------	------------	--------------	------------

6. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria. Si se produce este exceso, la persona beneficiaria deberá reintegrarlo junto con los correspondientes intereses de demora.

7. La realización de la actividad subvencionada puede subcontratarse hasta un máximo del 80 % del coste total de la actividad, de acuerdo con lo que prevén el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la actividad concertada con terceras personas exceda el 20 % del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se suscriba por escrito.
- Que la formalización de este la autorice previamente la entidad concedente de la subvención.

Las condiciones de la subcontratación, que debe efectuarse por escrito, son:

- No se pueden subcontratar actividades que aumenten el coste de la actividad subvencionada o no aporten valor añadido a su contenido.
- La persona contratista está obligada solo ante Fites Terres de l'Ebre, que asume la responsabilidad total de la ejecución de la actividad subvencionada ante la Administración pública.
- La entidad Fites Terres de l'Ebre es la entidad responsable que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas, se respeten los límites que establezca la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y la cuantía de gastos subvencionables, y las personas contratistas están sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- La remuneración obtenida por las empresas subcontratadas debe basarse en un sistema de determinación de precios preciso y demostrable y en función de baremos a precios de mercado, de tal forma que no se les confiera ningún tipo de ventaja y no se pueda detectar la existencia de una ayuda de estado indirecta.

8. El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención se inicia el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2028.

9. El plazo para presentar la documentación justificativa es el siguiente:

- Para el período 2026, se inicia el 1 de enero de 2027 y finaliza el 31 de marzo de 2027.



- Para el período 2027, se inicia el 1 de enero de 2028 y finaliza el 31 de marzo de 2028.
- Para el período 2028, se inicia el 1 de enero de 2029 y finaliza el 31 de marzo de 2029.

10. La documentación justificativa debe consistir en una cuenta justificativa con la aportación de un informe de auditoría, que debe incluir la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con la indicación de las actividades llevadas a cabo y del nivel de consecución de los resultados obtenidos con el detalle de su ejecución por municipio.
2. Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
3. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, mediante la plantilla de justificación habilitada, con la identificación del acreedor o acreedora, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
4. Se debe incluir un documento acreditativo de haber hecho constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya en la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
5. Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial.
6. Las comprobaciones hechas que pongan de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El informe debe seguir el modelo del anexo de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las Formas de Justificación de Subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.
7. El detalle de los procedimientos de revisión y su alcance, de acuerdo con lo que prevé la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, Sobre las Formas de Justificación de Subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

Pueden imputarse gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa hasta un límite de 1.200,00 por año justificado.

11. Autorizar la contabilización de la disposición y del reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria en el sistema corporativo de contabilidad GECAT.

12. En cumplimiento de los artículos 3.4 y 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Fites Terres de l'Ebre debe cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de esta Ley que le sean de aplicación y deberá comunicar, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

13. Se informa a la persona beneficiaria de que estas cantidades percibidas pueden estar sujetas al impuesto correspondiente. En su caso, se practicará la correspondiente retención de acuerdo con la normativa vigente. Para más información, puede consultarse este aspecto a la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) o a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes desde



el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El consejero de Empresa y Trabajo

Anexo I

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Las obligaciones de la persona beneficiaria son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo establecidos en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación establecidos en la resolución de concesión. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto efectuado con relación al objeto global o parcial; en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos y la demás documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial de aplicación a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en estas bases, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor antes de que finalice el plazo de ejecución. El órgano instructor debe valorar la propuesta de modificación y puede aceptarla si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones que establecen estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación debe hacerse en cuanto se conozcan y siempre antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden superar el 100 % del coste de la acción.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención en los términos que se indican en la resolución de concesión.



- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en toda inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar la expresión «Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya», de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
- j) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90 bis y 92 bis del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- k) Cumplir las demás obligaciones previstas tanto en la normativa vigente en materia de subvenciones como en la normativa sectorial de aplicación.



Anexo II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE DICHOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de las ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar y abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, según su opinión, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente, se deben abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para dichas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a las personas adjudicatarias en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, son de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y, en concreto, las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias que prevé la legislación vigente en materia de subvenciones.